	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

FECHA: 31 (Día) 12 (Mes) 2019 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. UNO (1)
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE RED TERCIARIA Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: SANTANDER

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 913 **DE** 2018

INTERVENTOR: COPEBA LTDA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACION DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIOS DE PARAMO Y PINCHOTE.

CONTRATO DE OBRA No. 3147 **DE** 2019

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO UNION VIAL SANTANDER

CONTRATO DE OBRA No. 2093 **DE** 2019

CONTRATISTA DE OBRA: UNION TEMPORAL PUENTES SANTANDER 2019

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 12/08/2019
Indicar (Dia/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
No aplica					

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 419.611.612,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 11/02/2020
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Dia/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

El contrato de interventoría No. 913 de 2018 fue adjudicado por el Instituto Nacional de Vías en el mes de junio de 2018, impartiéndose la correspondiente orden de inicio del contrato el día 12 de agosto de 2019 con un plazo contractual de 6 meses. Lo anterior teniendo en cuenta que el Departamento de Santander quien fue el responsable de la Contratación de las Obras objeto del Convenio interadministrativo No. 1245 de 2017, realizo la adjudicación de los contratos de obra No. 3147-2019 y 2093-2019, hasta el mes de junio del año 2019 y solo hasta el día 28 de agosto del mismo año, impartió la orden de inicio a los antes nombrados contratos para la ejecución de las obras en los municipios de Pinchote y Paramo.

El valor del contrato de Interventoría fue respaldado mediante el Registro Presupuestal No. 660618 de fecha 28 de junio de 2018 y cuyos recursos corresponden a la vigencia 2018. Al no poderse ejecutar el contrato de interventoría en el año 2018 por las razones antes comentadas, los recursos fueron constituidos como reserva al cierre de la vigencia 2018, con el fin de cancelar los compromisos contraídos en el contrato No. 913 de 2018.

Atendiendo a que solo fue posible impartir la orden de inicio del contrato de interventoría hasta el 12 de agosto de 2019, con lo que el plazo de ejecución se extendió hasta el 11 de febrero de 2020 y que la orden de inicio de los contratos de obra objeto de la interventoría fue impartida hasta el 28 de agosto de 2019, situaciones que no permitieron ejecutar la totalidad de los recursos del contrato de interventoría al cierre de la vigencia 2019, se generó que parte de los recursos se perdieran definitivamente para el respaldo del compromiso contractual, según lo contemplado en la norma (Artículo 38 del Decreto 568 de 1996). Así las cosas, el contrato No. 913 de 2018 quedo desfinanciado, no contando con recursos en la presente vigencia para cumplir con el compromiso contraido.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario suspender la ejecución del contrato de interventoría No. 913 de 2018 por el termino de dos (2) meses, mientras se adelantan las gestiones ante el área de presupuesto del Instituto Nacional de Vías - INVIAS que conlleven a que se realice la restitución de los recursos por perdida de reserva.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	2	DE	2
		FECHA	31 (Día)	12 (Mes)	2019 (Año)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Teniendo en cuenta que la financiación del contrato de interventoría No. 913 de 2018, se hizo con recursos de la vigencia presupuestal 2018 y que la ejecución de dicho contrato no fue posible realizarla durante la mencionada vigencia, al cierre de esta, hubo necesidad de que estos recursos se constituyeran en reserva, con el fin de atender los compromisos de pago del contrato durante la vigencia 2019.

En razón a que durante la vigencia 2019 y por causas ajenas a la Interventoría y al Instituto Nacional de Vías, no fue posible la ejecución de la totalidad del valor del contrato de interventoría, parte de los recursos se perdieron al fenecer la reserva presupuestal de acuerdo a lo contemplado en el artículo 38 del Decreto 568 de 1996. En estas condiciones el contrato de interventoría No. 913-2018, no cuenta con recursos en la presente vigencia para respaldar los compromisos de pago de lo que resta de su ejecución.

Por lo anteriormente indicado, el supervisor del contrato considera necesario suspender el Contrato de interventoría por un término de dos (2) meses, tiempo requerido para adelantar las gestiones ante el área de presupuesto del INVIAS que permitan sea restituido el recurso perdido por fenecimiento de reserva.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	01 (Día)	**DE**	01 (Mes)	**DE**	2020 (Año)	
FECHA DE REANUDACIÓN	2 (Día)	**DE**	3 (Mes)	**DE**	2020 (Año)	
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	12	**DE**	04	**DE**	2020	

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma
Nombre **ANDREA DEL PILAR PEÑA SANCHEZ**
Representante legal o su Apoderado
Interventor COPEBA LTDA
Matrícula No. 25202-66675 CND

Firma
Nombre **VICTOR MANUEL RUIZ VARGAS**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. 25202-21081 CND

Firma:
Nombre: **RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA**
Subdirector de Red Terciaria
Matrícula No. 01106-0831 CPITVC

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.